

Primera Reforma Constitucional (1992)

1. Antecedentes

La primera reforma constitucional consistió en añadir, en el artículo 13.2, la expresión "y pasivo" referida al ejercicio del derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales.

El 7 de febrero de 1992 se firmó en Maastrich el Tratado de la Unión Europea por el que, entre otros, se modificaba el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea. El artículo 8.B de éste, prescribiría, tras la aprobación del Tratado de Maastrich, que "todo ciudadano de la Unión europea que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida...".

El Gobierno de la Nación, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 24 de abril de 1992, acuerda iniciar el procedimiento previsto en el artículo 95.2 de la Constitución al objeto de que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la eventual contradicción entre la Constitución española y el que sería artículo 8.B citado.

El pronunciamiento del Tribunal Constitucional, de fecha 1 de julio de 1992, declaraba:
1º que la estipulación contenida en el futuro artículo 8 B, apartado 1, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, tal y como quedará redactado por el Tratado de la Unión Europea, es contraria al artículo 13.2 de la Constitución en lo relativo a la atribución del derecho de sufragio pasivo en elecciones municipales a los ciudadanos de la Unión Europea que no sean nacionales españoles.

2º que el procedimiento de reforma constitucional, que debe seguirse, para obtener la adecuación de dicha norma convencional a la Constitución, es el establecido en su artículo 167" ([Declaración del TC 1/1992](#)).

2. Congreso de los Diputados

- **Iniciativa.**

El 7 de julio de 1992 los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (Convergència i Unió), de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, del CDS, Vasco (PNV) y Mixto presentaron conjuntamente una Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia. La Mesa de la Cámara, en su reunión de 8 de julio, adoptó el acuerdo de admitir a trámite la Proposición y someterla a la deliberación del Pleno a efectos de su toma en consideración y, previa audiencia de la Junta de Portavoces, proponer al Pleno su tramitación por el procedimiento de lectura única ([BOCG. Congreso de los Diputados, serie B, núm. 147-1](#), de 9 de julio de 1992).

- **Pleno.**

El Pleno del Congreso, en su reunión del día 13 de julio de 1992, acordó tomar en consideración esta Proposición, así como su tramitación directa y en lectura única. ([D.S. Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente, núm. 205](#) de 13 de julio de 1992).

El mismo día, la Mesa del Congreso acordó la apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas. Por la Presidencia de la Cámara se convocó una sesión plenaria extraordinaria para el día 22 de julio para la tramitación de la Proposición. ([BOCG. Congreso de los Diputados, serie B, núm. 147-2](#), de 14 de julio de 1992). No se presentaron enmiendas.

El debate en el Pleno tuvo lugar el miércoles 22 de julio de 1992, la votación se realizó en la modalidad pública por llamamiento. El resultado fue: votos emitidos 332, síes 332 ([D.S. Pleno y Diputación Permanente, núm. 206](#)). El texto aprobado se publicó en el [BOCG. Congreso de los Diputados, núm. 147-3](#), de 23 de julio de 1992.

3. Senado

Remitido al Senado el texto aprobado por el Congreso, la Proposición de Reforma se publicó el día 23 de julio, pasando a la Comisión de Constitución y abriéndose plazo de presentación de enmiendas que concluía el día 27 de julio ([BOCG.Senado, serie III B, núm. 24-a](#)). El mismo día 23 se publicó el calendario para su tramitación. ([BOCG.Senado, serie III B, núm. 24-b](#)).

Previamente, el día 21, la Diputación Permanente del Senado había adoptado sendos acuerdos por los que se

solicitaba la celebración de una sesión extraordinaria y se habilitaban los días necesarios del mes de julio de 1992 para la tramitación de la Proposición de Reforma, al tratarse de fechas fuera del período ordinario de sesiones ([DS. Senado. Diputación Permanente, núm. 2](#) y [BOCG.Senado, serie I, núm. 347](#)).

- **Comisión.**

No se presentaron enmiendas ([BOCG.Senado, serie III B, núm. 24-c](#)), la deliberación y votación en la Comisión de Constitución tuvo lugar el 28 de julio ([DS Senado. Comisiones, núm. 191](#)), aceptándose como Dictamen el texto remitido por el Congreso ([BOCG.Senado, serie III B, núm. 24-d](#)).

- **Pleno.**

El Pleno del Senado debatió el Dictamen sobre la Proposición de Reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución, el jueves 30 de julio de 1992, alcanzándose, en la votación, la mayoría prescrita en el artículo 167.1 de la Constitución ([DS.Senado, núm. 125](#)). El texto aprobado por el Senado no introducía variaciones en el remitido por el Congreso ([BOCG.Senado, serie III B, núm. 24-e](#)).

4. Referendum

En aplicación, de lo dispuesto en el artículo 167.3 de la Constitución, a partir de la fecha de aprobación de la Proposición de Reforma, se abrió plazo para que, bien una décima parte de los miembros del Congreso, bien una décima parte de los miembros del Senado, solicitaran que la reforma aprobada por las Cortes Generales fuera sometida a referéndum para su ratificación. ([BOCG. Congreso de los Diputados, serie B, núm. 147-4](#) y [BOCG. Senado, serie III B, núm. 24-f](#)). Transcurrido el plazo sin que se hubiera solicitado someter la reforma a referéndum, se publicó el texto definitivo de la Reforma del artículo 13, apartado 2 de la Constitución española en el [BOCG. Congreso de los Diputados, serie B, núm. 147-5](#), de 20 de agosto de 1992.

5. Sanción, Promulgación y Publicación

Su Majestad el Rey sancionó y promulgó la reforma constitucional en el Palacio de Oriente de Madrid, el 27 de agosto de 1992.

El Boletín Oficial del Estado publicó el texto de la Reforma Constitucional el día 28 de agosto de 1992. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

http://www.congreso.es/consti/constitucion/reforma/primera_reforma.htm